



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

Libro Capitulat.

En la Puebla de Nerja.

El año de 1780.

El día primero de Mill setecientos

y ochenta años, ante sus mercedos

señores D. Josef Torricuar Proctorero, y D. Pedro Cor

raley Alc. de esta Puebla. se presentaron Do

ctores, librados a pagaros, por la M. N. C.

de Nerja. por los que se nombra p. M. C.

Esta Puebla. por el año, a D. Antonio, Alvarez

y D. Antonio. Herrera. y en su jurisdic

to. Estando presentes los referidos Constan

tes D. Agustín de Alana, y D. Manuel Cano. Dipu

tes y D. Antonio Lopez Ferronero, de la Co

muna. por no haber vecinos en el. lo nombra

por haber Alc. de esta la buena pro. de los Enje

ros. En la forma y costumbre. habiendo por

el Juran. que se está. y costumbre. en conformid

de lo que se prescribió por otros titulos. y mandaron

sej mto que esto se copie, a continuaz. de este

secreto. y lo firmaron los q. saben exp. El M. C.

por haberse por. y. Testifico.

Joseph de Alana Ferronero

Papeles de Juramento

Nos el Consejo Justicia Y Reg.^{to} de esta M. N. C.

Por el Presente nombramos por Alcalde de la Puebla de
Nerja de esta Jurisdicción, y para el proximo año de De
tecientos y ochenta años, a Antonio Alvarez Vecino de

ella, por concurrir, como en su persona concurren todas
las calidades y buenas partes, que para obtener dho en
pleo se requiere, y mandamos a todos sus Vecinos de
qualesquier estado, grado, Claridad y Condicion q. sean
le nayam y tengan por tal Alcalde Obedeciendole sus

mandatos, haciendole acudir, y que se le recuda con
todos los derechos, y Emulmentos que le correspondan;
Guardando le todas las honras, gracias, mercedes, fran
quesas, Excepciones y prerrogativas que le son devidas to
do ello vien, y Cumplidam.^{te} que por nuestro acuerdo

ahi lo tenemos mandado. Veler treinta e Diciembre
de mil setez Setenta y nueve años = Antonio El Carrion

y amaya = Indalecio Henrique, y Castillo = Juan El
Piedrola y Coronado = P. L. M. N. M. L. C. = Veler =

Juan Fernando Garcia

Nos el Consejo Just.^a y Reg.^{to} de esta M. N. C.

Por el pres.^{te} nombramos por Alcalde de la Puebla de
Nerja de esta Jurisdicción, y para el proximo año de De
tecientos y ochenta, a Antonio Herrera Vecino de ella

por concurrir, como en su persona concurren, todas las cali-
dades, y buenas partes que para obtener dho Empleo se re-
quiere, y mandamos a todos sus vecinos, de qualesquiera es-
tado, grado, Clavado, y condicion que sean, le hayan y teng-
por tal Alcalde Obedeciendole sus Mandatos, haciendole acu-
dir y que se le recuda, con todos los derechos y emolumentos
que le correspondan; Guardandole todas las Omas, Gracias, mer-
cedes, franquetas, excepciones y prerrogativas que le son devidas
todo ello vien, y Cumplidamente que por nuestro acuerdo todo
lo tenemos mandado, Veles treinta de Diciembre de mil se-
tecientos setenta y ~~ocho~~ años =

Antonio Carrion y Anaya =
Indalecio Henrique y Castillo = Juan el Piedrola y Coronado =
P. L. M. N. M. L. C. de Velez = Juan fernando Garcia



En cuenta con sus Dignitades que devolví a los en ellos menciona-
dos, de quienes firmara aqui el que saue por su Recibo, y para que
assi comte ponga el presente en Nerja en el dho dia Primero del
mes de Enero de mil setec.⁷⁰ y ochenta años =

Antonia Alvarez

Rafael de Gueraza
fl. e fto.

En la Puebla de Nerja. En veinte y cuatro de
el dho mes para los S.^{res} D.^{os} Antonio, M.



Veinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

varej y D. Antonio Herrera, Alcalde
Esta Puebla, Dixerón que p. Cumplir
con los superiores ordenes de esta Conu-
nicada p. la Abundancia y Conser-
uacion de los Caudales de propios de esta
ciudad, se escrita para nombrar a

Diputados de los propios y Caudales
de esta Puebla, no ay Veredores, para
que sea de su nombramiento con el
de su parente, por sus ordenes, para con-
seguir la conservación de la Junta de Sumada los
dho S. M. y el Indico Ferronero, que lo es

Matias de Liva y de D. Manuel Carrillo
D. Juan Urbana, Diputados de esta Conu-
por los de su nombramiento. Y para
dho. nombraron a los dichos Diputados
y mandaron que se haga saber, p. manifestar
y lo firmo el que sabe

Antonio Albornoz

Rafael de Guereña
P. Albornoz

En la Puebla de Secura, a dicho día mil...



Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

*Yano yo El fisco. Inve. liden. Salvo
Nombram. antec. a D. Antonio Lopez*

Digo a D. Matias de Loba D. Man.

Canon y D. Juan Urbano Diputados Sind.

Personero Jesus Comun, En las Personerías

En el trayecto de Dipos. le aceptaran Joseph

*en esta forma no curru atodo lo q. C
resp. a dho. en cargo, de qua testifico*



*Rafael de Guviana
P. de la D. de*

*Non-bran. En la Puebla de Herrera en el año, día y hora
deposit*

*Cuatro. de ene. amilliter. fecha de D. l. de
D. Antonio Ab. y D. Antonio, Veraera. M. de*

*Esta Puebla. D. Man. Canon y D. Juan Urbano Di.
putados y D. Matias de Loba Personero*

*de la comun y Personerías y Compañeros de la Puebla,
de sus propios, por no haber Veredores En esta*

*Puebla, Digo q. para cumplir con las
Superiores orden. q. esta comunicada con*

Per la non bona y Depositione, y
los Cuentos y otros papeles y Cuentos
que se han por poner a las latifundias.
Indice y libros de que concurren a

las circunstancias en Anos, M^o.
Ene. Rey, y en Aug. le Nombra en Don
braron, por las Depositiones y mandan
non se haga saber p. la apporacion.
que se, en que los Docum. y fechos

revelaron p. que cumpla. con lo en
Carga, y libe. la Cuenta, y fazon p.
en la act. tiempo correspond. y alli lo d^o.

firmaron los que saben, =
Antonio Albares Manuel Coronado



Rafael de Guviana

Notifican.
Asent^o

Don Domingo Encarnacion uniano y o el
ofho. hize saber. (hize saber) el Nombra en
deponerario, au. en. de Anos M^o.
En la Persona Juan Esp, que. D^o lo acept.
fuepto, y obliga a cumplir con las oblig^oes
de Encargo, y saber la venia q. de los of. de
p^o. p. a. en la. Compago de log. En donde
la obr. ab. q. obligo. En una forma y lo fue

no de que soy **Certifico** =
Andres M^o.

Guevana
M^o

En la Puebla de Veraca, En 21 de Septiembre de 1764
por parte, y el Pliego de esta Real Cédula.
nos los S. M. de esta Puebla, y los Di-
putados y Jueces Promovidos de Veraca, Es-
tando juntos, la Instancia para el Cobro de
los Papeles, o Formularios, p. los Cuentas
el Reglan. para los Justos, y los Pape-
les que hablan sobre Escusantes, Ellos
simonios. y otros de los S. M. y
de Marina de quilibet a Veraca y de Veraca.
de Montes. de los terrenos, y los Diferen-
cias y Docenas que deben saber las Jus-
ticias y Jueces de Indico, Promovidos, etc.
num. Cajas que quedaron. y otros de
No firmaron los q. labor, de los S. M.
que Testifico = Manuel Cano



Antonio Alvarez

Rafael Guerrero
J. de los

En la Puebla de Veraca En seis dias del
mes de Dic. de mil setecientos y ochenta y
dos los S. M. Antonio Alv. y D. Antonio de
Veraca, M. de esta, D. Manuel Cano y D.



Veinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Juan Pablo Diputado, y D. Matias
de Leyba Lindico Excorreas de la Comun
y Personaj q. Componen la Junta de sus
propios por no haber Vecidores en dha
Puebla Dixeran, se suscriba haver libran.
para el pago de los salarios q. Estan de
nublado en el Reglam. Venuto, Dadas
el Real Consejo, para haver a las dhas
sonas que en el escortieros y parage
tenge ofeto, pasara a haver el libran
miento en la forma siguiente

Primera. Libran. Contra el Caudal de los
Propios Docientos y Cuarenta R. de Plata
señalado para el Salario, de los Capitula
res de Ayuntamiento, de
Claro Procurador Lindico ————— 240-

A Promittido para el Salario
de los dhas. Pueblo los mismos.
que estan señalados en el Regl.
glamento. ————— 1000-

A Docientos y veinte R. que se han
de guardar el dho. No mon
tes de este termino ————— 220-
————— 1460



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIE
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Quia Partida Comproven. In m. Quatrocientos
y Sesenta Reales. D. N. los cuales se mandaron
Mandaron libras y libranos, Contra los Regios
de esta Puebla. y que se despague la forma de
branca p.^{ra} que se depositaria de los los En
trique a los Intererados segun las correspond
firmando En el los correspond. Hecho para
que se le abonee En las cuentas y se debe
decho Efeto. He firmaron los d. Sabes
de nos d.

Antonio Alvarez

Manuel Cano



Rafael de Guzman
f. l. e. p. s.

Libranos,

En la Puebla de Xerxa En veinte dias del
mes de Diciembre de mil setecientos y ochenta
y tres años, los d. D. Antonio, Alc. y D. Antonio
Terra, Alc. de esta Puebla, D. Manuel Cano,
y D. Juan Pabano, Diputados de la Comunidad
Matias de Leiba Lindico Peronero, de la y per
sonas que componen la Junta de los Regios.

por no haber Topicos en esta Puesta di-
geron q. ante Comen. Selen. han opuesto di-
ferentes Carteras puestas que se deben pagar
el Caudal de sus Topicos y para dar
lo el Deposito de los Com. formalidad
Correspondiente para a hacer libranza. En
dho Carteras en la forma sig^{te}

Primera. Doyentes r. que se han
vado a predicador Cuarenta y desta
Puesta en este año, q. lo ha sido el
Sr. P. F. Josef de Casanueva. Reli-
gion Merrenario, de la Ciudad de Ma-
yaga, los mismos q. estan señalados
en el Reglam. por Simona Vo-
taria. Consta de su Topico 0200

Y para el salario de los depositarios de
Propios desta Puesta Cuarenta y q. seis
meses el sueldo del Mordor, señala
de en la R. Instruccion de las Corti-
dades q. en este primer año, han en-
trado efectivamente en su Poder 0044-6

Y veinte y tres R. q. Segastaron, en dar
el Comen. del Comisario, moro y
Cavallerias, q. hicieron las bueltas
de la predicar. Deste primer año
Consta de su Topico 0028

Y sesenta y cinco y Catorce mrs, 02726

que se han pagado En este año
por las Penas que se han conueni-
do, e diferentes, e otras por los 5.

Jose, e otros Corresponden como pa-
rese de los Vecinos de todas ellas 272-00
0065-44

¶ Ciento y Cuarenta y seis m. q. se gasta
ron en Conducir a la Carcel de Ler-

do-0001 Cincos presos sentenciados a presidio
que se conducian por haver to-
do-0002 do con el ^{no} de la P. Chancilleria

de Granada, Cuyo preso pasaron
En tres ocañ. Consta de los Vecinos de

Las Personas que los Condujeron 0446-
¶ Cien P. que se han pagado a D. Joaquin

de Souza, Merico desta Puebla, por la
ayuda de Costa que se le da, annua por
la Asistencia, a la Visita de Sanidad,
a las Embarcax. que llegan, a este p.

Consta de su Vecino 0400-

¶ Quientos y Quince m. y veinte m. q.
que se pagaron En la Crocacia de P.
de Granada, por la Contribucion

de Coopereros desta Puebla y Lugar
de maro, Consta de Carta y Grupos 0545-20-

¶ Ciento, Diez y seis m. y Doce m. q. 0109906

Jose, que se pagaron En Granada



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

por Tarro de Mercaderes y ocho más
por ciento, de lo producido, de Propi-
os y de Aun. de uno por ciento.
Mandado aumentar por ley d. 4099-06

Consta de una Carta de pago 0446-42

A ocho reales, que se pagaron a
Pedro de Alarcón de esta Ver. por su
merced de Impuesto para el uso
de cariones en los días de Jueves y Dom-
ingos christi, Const. de Perros 0008-

A Doscientos veinte y cinco R. V. que
se han gastado en papeles, llamado
y blanco, en las dependencias de
este Constan de han expresado, en es-
te pres. año, como parece de la Ve-
lura. Jurada q. Esp. 0225

A setenta y dos R. V. que se han pa-
gado a D. Josef Lopez Ver. de esta
Puebla por el Alquiler de un Cuar-
to, que sirve de Carcel por no ha-
berse en esta Puebla Const. de
Perros 0072
1520 48



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

A Ciento y diez M^d de Lepagos
En Granada por una marca, que
por orden superior se repartio
entre esta Puebla para mudarse
En los sortos que ocurrieron

1520-38
0033-

Consta de Carta de pago

A Ciento Diecinueve M^d de Lepagos
por el M^o de la Casa que
son, que han ocupado los
Destacados, de Carabena, que
Orden de S. Cap. Gen.
de esta Costa, habiendo a Guarne
Ter, Este Punto, Constado de un
vivo

0450-
1703 48

A Cincuenta M^d que se pagaron a
Niquel Bueno, de esta Puebla por
pasar a Granada, a Haber las
Cuentas de Propios las Cantida
y, que por ellas se pagaron, Hay

Contribucion de los propietarios 1703-18

Consta de Provisión 050-

Y. Sesenta y Cuatro y veinte y una
de mis años que se han pagado
los repartimientos de bases y censales
que pertenecieron a las deheras Per
tenecientes, a los Propios deste Comen Co
mo consta por El Testigo de, por
El Depositorio, a la cobranza de
dhas contribuciones, 067-24

Cuya Partida Compuerun Promite 1824
ocho años, quinta y en cada y ocho meses de
salvo yerno, los quales mandaron librar
y librar con los Propios deste Puel
bla, y que cada qual de la forma libran
za para que El Depositorio de los
los entregue a los dhas M. y C. y se pida
El Testigo correspondiente para su Abonamiento
las Cuentas que se han de dar de los efectos
y lo firmaron los que saben de dhas
señores de que Testifico =

Antonio Alvarez

Manuel Cano

Rosalia Guernan
f. de los

DEPARTAMENTO DE FISCALIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO
MAYAGÜEZ, P.R.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
FISCAL

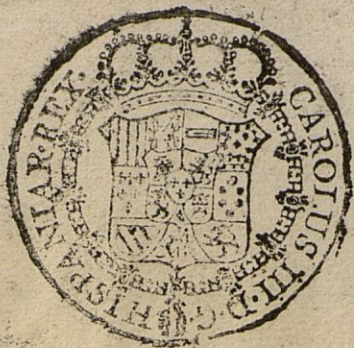




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.



SELO CLAVIO
MAYAVIEJA
SECCION DE Y...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

